



Puebla

Contigo y con rumbo

Gobierno Municipal

**CÓDIGO DE CONDUCTA DEL
SISTEMA MUNICIPAL DIF
DEL H. AYUNTAMIENTO DE PUEBLA**




Puebla
Contigo y con rumbo
Gobierno Municipal

Sistema Municipal
DIF

CLAVE DE REGISTRO:
ADM2124/CC/SMDIF/48/141122

AUTORIZACIONES:




Carolina Morales García
Directora General



Sandra Rubí Montalvo Rodríguez
Directora Jurídica y Protección de Derechos



Cecilia Barrios Espinosa
Directora de Programas y Desarrollo



José Antonio Maldonado Balvanera
Director de Salud Integral



Israel Escobedo Straffon
Director Administrativo

ÍNDICE

- I. Mensaje del Titular
- II. Objetivo
- III. Alcance
- IV. Fundamento Legal
- V. Glosario de Términos
- VI. Misión
- VII. Visión
- VIII. Principios
- IX. Valores
- X. Conductas
- XI. Reglas de Integridad
- XII. Mecanismos de Capacitación y Difusión
- XIII. Aprobación y entrada en vigor



I. MENSAJE DE LA TITULAR

La fortaleza de las instituciones públicas se ve reflejada en la conducta digna que manifiesta cada uno de sus integrantes, en las actividades que desarrollan para atender las necesidades más sentidas de la población.

Por tal motivo, cada una de las personas del Sistema Municipal DIF, deberán conducirse con estricto apego y respeto a los principios éticos y a los valores morales y sociales que da cuenta el presente código de conducta, para responder con eficiencia y eficacia a las demandas de la población, priorizando siempre en su actuar, el cuidado del medio ambiente, el trabajo en equipo, el bien común y la rendición de cuentas.

II. OBJETIVO

Establecer el marco ético para el actuar de las personas servidoras públicas del Sistema Municipal DIF y que permita orientarlas ante situaciones que se les presenten en el ámbito laboral, con el fin de que se conduzcan con apego y respeto a los principios, valores y reglas de integridad expuestas en este Código y armonizadas con la Política de Igualdad Laboral y No Discriminación del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, a fin de asegurar la legalidad y ética que debe imperar en la Administración Pública Municipal.

III. ALCANCE

Las disposiciones de este Código de Conducta son de observancia general y obligatoria para todas las personas que participan o que coadyuvan en la consecución de los objetivos del Sistema Municipal DIF. Por lo tanto, se engloba al personal de base, de confianza, al que es contratado bajo el esquema de honorarios profesionales y bajo el esquema de honorarios asimilados a salarios, a los que se les nombrará en el presente documento como “persona servidora pública”.



IV. FUNDAMENTO LEGAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:
Artículos 108, 109 fracción III, 113 y 134.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla:
Artículos 108 y 125 fracciones I y IV.
- Ley de General de Responsabilidades Administrativas:
Artículos 7, 16 y 49.
- Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación
- Ley Orgánica Municipal:
Artículos 83, 84, 118 y 119.
- Código de Ética del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla:
Artículo 9.
- Reglamento Interior del Sistema Municipal DIF: artículos 1, 2 fracción II, 7, 24, 25, 27 fracciones XXVII y XXXVIII.
- Lineamientos de Control Interno Institucional y sus Normas de Aplicación:
Artículos 34 y 35 fracción IV.
- Guía para la elaboración del Código de Conducta de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal.

V. GLOSARIO DE TÉRMINOS

- a) **CODECII:** Comité de Desarrollo y Control Interno Institucional, el cual es un órgano colegiado al interior de las Dependencias y Entidades, que contribuye al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales, así como impulsar el establecimiento y actualización del Sistema de Control Interno Institucional, análisis y seguimiento para la detección y administración de riesgos;
- b) **Código de Conducta:** Al instrumento que orienta a las personas servidoras públicas del Sistema Municipal DIF en el desempeño de sus funciones, cargos o comisiones ante situaciones en las que sea necesario tomar una decisión ética, asegurando su integridad, honestidad y profesionalismo;
- c) **Código de Ética:** Al instrumento para dar a conocer las normas éticas, que deben orientar la actuación y la toma de decisiones de las personas servidoras públicas del Ayuntamiento;
- d) **Conducta:** A la manera con que mujeres y hombres se comportan en su vida y acciones;
- e) **Contraloría:** A la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla;
- f) **Dependencias:** A aquellas que integran la Administración Pública Municipal Centralizada del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla y sus Órganos Desconcentrados;
- g) **Entidades:** Organismos Públicos Descentralizados, Empresas con Participación Municipal Mayoritaria y Fideicomisos que integran la Administración Pública Municipal Descentralizada;
- h) **Principios:** Al conjunto de normas o parámetros constitucionales, legales y éticos fundamentales, que deben orientar y regular las actuaciones de las personas servidoras públicas;
- i) **Servicio Público:** Actividad de la administración pública, regular y continua, encaminada a satisfacer las necesidades colectivas; y
- j) **Valores:** Al conjunto de cualidades que caracterizan a la persona servidora pública, que se consideran positivos e importantes y que requieren de un aprendizaje o desarrollo, con el objetivo de alcanzar el bien común.



VI. MISIÓN

Somos un equipo profesional, humano y apasionado por brindar bienestar a la ciudadanía.

VII. VISIÓN

El Sistema Municipal DIF es una institución profesional, eficiente y efectiva en la implementación de políticas públicas que generan bienestar en las personas y las familias poblanas.

VIII. PRINCIPIOS

Los principios que rigen a todos los servidores públicos, trabajadores y personal que labora dentro del Sistema Municipal DIF son:

a) Disciplina: Desempeñar su empleo, cargo, trabajo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante con el propósito de obtener los mejores resultados en sus actividades.

b) Economía: Las personas servidoras públicas, en el ejercicio del gasto público, deberán administrar los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados siendo estos de interés social.

c) Eficacia: Actuar conforme una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad debida en su aplicación.

d) Eficiencia: Actuar en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizar el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades, para lograr los objetivos propuestos;

e) Honradez: Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceras personas, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de integridad, honestidad y vocación de servicio;

f) Imparcialidad: Dar a la población en general el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitir que influencias, intereses o perjuicios indebidos afecten su compromiso, para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva;

g) Integridad: Siempre hacer lo correcto, por las razones correcta y del modo correcto y actuar de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, el convencimiento de actuar en forma respetuosa y apropiada para que su desempeño responda al interés público y genere confianza plena frente a todas las personas con las que se vincule u observen su actuar;

h) Lealtad: Corresponder a la confianza que el Sistema Municipal DIF les ha conferido, tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfaciendo el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;

i) Legalidad: Hacer solo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento, someten su actuación a las facultades que las Constitución, leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;

j) Profesionalismo: Conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, honestidad, integridad y respeto tanto a las demás personas servidoras públicas como a las personas particulares con las que llegaren a tratar;



k) Rendición de Cuentas: Asumir plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía;

l) Transparencia: Privilegiar el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan y, en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto que protege los datos personales que estén bajo su custodia.

IX. VALORES

Los valores institucionales que rigen a todas y todos servidores públicos, que laboran dentro del Sistema Municipal DIF guían el logro de los objetivos y metas trazadas, buscando siempre el bienestar y la seguridad ciudadana mediante la articulación interinstitucional y la cohesión social, son, de manera enunciativa, mas no limitativa:

- a) Bien Común:** Actuar, en todo momento, con la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad, por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva, con el fin de que todas y todos los poblanos, en lo individual y como comunidad, logren su desarrollo integral;
- b) Cooperación:** Colaborar entre sí y propiciar el trabajo en equipo, para alcanzar los objetivos comunes previstos en el Plan Municipal de Desarrollo, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía del Ayuntamiento;
- c) Honestidad:** Actuar con rectitud, veracidad y, de manera íntegra, en todas las circunstancias en el desarrollo de sus facultades, actividades o comisiones que desempeñen.

- d) **Igualdad de Género:** Garantizar, en el ámbito de competencia y atribuciones que, tanto mujeres como hombres, accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos, a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones de la administración pública municipal, con base en el principio constitucional de paridad de género;
- e) **Justicia:** Apegarse a las normas jurídicas aplicables, a fin de brindar a cada persona ciudadana lo que le corresponde, de acuerdo al marco legal vigente;
- f) **Liderazgo:** Ser guía, ejemplo y promotoras del presente Código, por lo cual deberán fomentar y aplicar, en el desempeño de sus funciones, los principios que la Constitución, las leyes y los reglamentos les imponen, así como aquellos valores adicionales que, por su importancia, son intrínsecos al servicio público;
- g) **Orden:** Ceñir nuestro comportamiento, de conformidad con las normas necesarias, para el logro de los objetivos deseados y previstos en la organización de las cosas, en la distribución del tiempo y en la realización de las actividades, por voluntad propia y no por coacción;
- h) **Respeto:** Conducir con austeridad y sin ostentación y otorgar un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeras y compañeros de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propicien el dialogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público; y
- i) **Respeto a la dignidad humana:** Respetar el principio y valor fundamental del respeto irrestricto de los derechos humanos, lo cual consiste en garantizar, promover y proteger los principios de *universalidad*, que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; *de interdependencia*, que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; *de indivisibilidad*, que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad, de tal forma, que son complementarios e inseparables, y *de progresividad*, que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna



circunstancia se justifica un retroceso en su protección; lo que implica que ninguna persona servidora pública debe humillar, menoscabar, maltratar ni discriminar a persona alguna.

X. CONDUCTAS

Inclusión Social: Prestar los servicios a la sociedad sin distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.

Vinculación:

- **Principios:** equidad, imparcialidad, integridad, profesionalismo.
- **Valores:** igualdad de género, no discriminación, respeto, reconocimiento a la diversidad.
- **Reglas de Integridad:** actuación pública, desempeño permanente con integridad.

Buena Conducta: Dirigirse con dignidad y respeto hacia sí mismo/a y hacia sus compañeros y compañeras, sin distinguir género, edad, religión, preferencia política, religiosa ni sexual, estado civil, condición socioeconómica, nivel educativo o nivel jerárquico, evitando conductas y actitudes ofensivas, lenguaje grosero, prepotente o abusivo, así como hostigamiento, abuso y malos tratos.

Vinculación:

- **Principios:** disciplina, legalidad, integridad, profesionalismo.
- **Valores:** cooperación, respeto.
- **Reglas de Integridad:** actuación pública, recursos humanos, comportamiento digno.

Trabajo en Equipo: Trabajar propiciando el reconocimiento y el fomento de las capacidades y aportes del equipo de trabajo del SMDIF. Proporcionar la

información y el apoyo que se requiera para realizar de manera oportuna los trabajos destinados a cumplir con los objetivos del SMDIF.

Vinculación:

- **Principios:** disciplina, equidad, eficacia, eficiencia, profesionalismo.
- **Valores:** cooperación, no discriminación, respeto.
- **Reglas de Integridad:** actuación pública, comportamiento digno.

Combate a la corrupción: Desempeñar las funciones públicas con transparencia, actitud de apertura al diálogo, acercamiento y rendición de cuentas, así como de colaboración con la sociedad.

Vinculación:

- **Principios:** honradez, imparcialidad, integridad, lealtad, legalidad.
- **Valores:** honestidad, respeto a los derechos humanos.
- **Reglas de Integridad:** actuación pública, desempeño permanente con integridad, control interno, comportamiento digno.

Compromiso Social: Desempeñar las funciones del servicio público con plena conciencia del entorno y el fortalecimiento del tejido social.

Vinculación:

- **Principios:** integridad, objetividad, profesionalismo.
- **Valores:** cooperación, entorno cultural y ecológico, respeto a los derechos humanos.
- **Reglas de Integridad:** actuación pública, programas gubernamentales.

Colaboración: Participar de manera activa, coordinada y armónica en los programas y acciones desarrollados por el SMDIF.

Vinculación:

- **Principios:** imparcialidad, integridad, profesionalismo.
- **Valores:** cooperación, igualdad y no discriminación, respeto.
- **Reglas de Integridad:** actuación pública, cooperación con la integridad, comportamiento digno.

Vocación: Conducirse con alta vocación de servicio, desarrollo humano e integral, promoviendo principios, valores y virtudes en la sociedad.



Vinculación:

- **Principios:** disciplina, objetividad, profesionalismo.
- **Valores:** cooperación, respeto, liderazgo.
- **Reglas de Integridad:** actuación pública, desempeño permanente con integridad, comportamiento digno.

Servicio: Desempeñar funciones con estricto apego al servicio de la sociedad, bajo los principios de legalidad, imparcialidad, justicia, honradez, transparencia, igualdad, lealtad, liderazgo, eficacia y eficiencia. Servir a la ciudadanía con prontitud, cumpliendo con las tareas encomendadas.

Vinculación:

- **Principios:** eficacia, eficiencia, economía, objetividad, profesionalismo
- **Valores:** cooperación, respeto, liderazgo.
- **Reglas de Integridad:** actuación pública, desempeño permanente con integridad, recursos humanos.

Compromiso: Actuar con certeza, rectitud, imparcialidad, cuidado y esmero, en la elaboración y preparación de información requerida para el cumplimiento de sus funciones y el logro de objetivos dentro del SMDIF.

Vinculación:

- **Principios:** disciplina, integridad, lealtad, legalidad.
- **Valores:** cooperación, liderazgo, respeto.
- **Reglas de Integridad:** actuación pública, desempeño permanente con integridad, comportamiento digno, recursos humanos.

Generosidad: Fomentar un ambiente laboral cordial, armónico y organizado, en un marco de respeto, comunicación y apertura con las demás áreas, desempeñando las funciones de una manera eficiente y eficaz, propiciando que las y los compañeros actúen de la misma manera.

Vinculación:

- **Principios:** honradez e imparcialidad.
- **Valores:** respeto e igualdad y no discriminación.
- **Reglas de integridad:** cooperación y desempeño permanente con integridad.

Desarrollo y capacitación: Promover el desarrollo integral de las personas usuarias y que trabajan en el SMDIF, así como desarrollar de forma continua las aptitudes exigidas por su cargo y la actitud de innovación, con miras al mejoramiento de la calidad del servicio público, además de contribuir al desarrollo laboral y profesional de las y los servidores públicos mediante la capacitación, actualización y especialización superior, técnica o autodidacta.

Vinculación:

- **Principios:** eficiencia y economía.
- **Valores:** liderazgo y respeto.
- **Reglas de integridad:** cooperación y desempeño permanente con integridad.

Igualdad de Oportunidades

Trato igualitario: Apegar la conducta al principio de igualdad entre las personas servidoras públicas; así como con la ciudadanía, propiciando igualdad de oportunidades sin ningún tipo de discriminación, ya sea por negación, exclusión, distinción, menoscabo, impedimento, restricción, anulación, o preferencia, de alguno o algunos de los derechos humanos y las libertades de las personas, grupos o comunidades en situaciones de desigualdad cultural, educativa, laboral, sexo, edad, raza, color, preferencia sexual, estado civil, etnia, edad, lenguaje, religión, condición de salud, opiniones políticas o de otro tipo, origen social o nacional, discapacidad, propiedad, nacimiento o cualquier otro factor que perpetúe las brechas de género, respetando los derechos humanos y la integridad de la persona, que tenga por efecto anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos así como la igualdad de las personas.

Vinculación:

- **Principios:** Integridad y profesionalismo.
- **Valores:** Cooperación, igualdad de género, respeto y solidaridad.
- **Reglas de Integridad:** Actuación pública y comportamiento digno.

El incumplimiento de las conductas establecidas en el presente Código de Conducta dará lugar a los procedimientos administrativos correspondientes, de conformidad con la normatividad aplicable.

XI. REGLAS DE INTEGRIDAD

- a) **Actuación pública:** Conducirse, en todas sus actuaciones, en cualquier cargo o comisión, con transparencia, honestidad, lealtad, legalidad, calidad, rendición de cuentas, cooperación, austeridad, responsabilidad y con orientación al bien común;
- b) **Administración de bienes muebles e inmuebles:** Quienes usen o disfruten de bienes públicos, así como aquellas que participen en el proceso de baja, alta, enajenación y administración, deberán, en todo momento, apegarse a los principios de eficiencia, imparcialidad, economía, disciplina, rendición de cuentas, eficacia, transparencia y honestidad, atendiendo a la necesidad del interés público;
- c) **Comportamiento digno:** Las personas servidoras públicas se conducen, de manera digna, sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, manteniendo una actitud de respeto hacia las personas con las que tiene guarda relación en el servicio público;
- d) **Contrataciones públicas, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones:** Quienes participen en el otorgamiento, prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y similares se deberán conducir bajo los principios de legalidad, honradez, transparencia, objetividad, imparciales, eficiencia y eficacia, orientando sus decisiones a las mejores propuestas y a la necesidad del interés público;
- e) **Control interno:** Quienes están encargadas del control interno, evaluación, supervisión y auditoría, en todo momento, deben apegarse a los principios de eficiencia, imparcialidad, económica, disciplina, honestidad, rendición de cuentas y transparencia, atendiendo a las necesidades de interés público;
- f) **Desempeño permanente y cooperación con integridad y dignidad:** En todo momento, deben tener una actitud de integridad, respeto y comportamiento digno con las demás personas servidoras publicas y con la ciudadanía, respetando los principios establecidos en el presente Código;

- g) Información pública:** Actuar conforme a los principios de máxima publicidad, observando las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información; asimismo, serán responsable del resguardo y actualización de la información pública, documentación gubernamental y datos personal que tienen bajo su cargo; además de cumplir todas las disposiciones emitidas por la Coordinación General de Transparencia y Municipio Abierto del Ayuntamiento.
- h) Procedimiento administrativo:** Quienes investiguen, participen, coordinen, inicien y den seguimiento a procedimientos administrativos, en todo momento, deben apegarse a los principios de eficiencia, imparcialidad, economía, disciplina, honestidad, rendición de cuentas y transparencia, atendiendo a las necesidades de interés público;
- i) Procesos de evaluación:** Quienes realicen procesos de evaluación, deberán, en todo momento, apegarse a los principios de eficiencia, imparcialidad, económica, disciplina, honestidad, rendición de cuentas y transparencia, atendiendo a las necesidades de interés público;
- j) Programas gubernamentales:** Quienes participen en el otorgamiento de operación de subsidios, apoyo y programas gubernamentales deberán garantizar y conducirse, bajo los principios de legalidad, honradez, transparencia, objetividad, imparcialidad, eficiencia y eficacia, orientando sus decisiones a las necesidades del bien común;
- k) Recursos humanos:** Quienes contraten, paguen y administren bienes y personal deberán garantizar su conducción, bajo los principios de legalidad, honradez, transparencia, objetividad, imparcialidad, eficiencia y eficacia, orientando sus decisiones a las necesidades de bien común; y
- l) Trámites y servicios:** En el otorgamiento de trámites y servicios se deberá atender a las personas usuarias de forma eficiente, eficaz, respetuosa, transparente, oportuna, veraz honesta, legal, responsable e imparcial.



XII. MECANISMOS DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN

A través del CODECII del Sistema Municipal DIF y del Comité de Ética del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla se establecerán los mecanismos adecuados para la correcta difusión del Código de Ética y el Código de Conducta.

XIII. APROBACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR

El presente Código de Conducta entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación, y estará vigente hasta en tanto no exista disposición legal que abrogue el mismo.